



E21/13PL

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO:

Entidad local adjudicataria del programa de actuación integrada:

Nombre oficial: Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto.

Dirección postal: Calle Autonomía 2, Sagunto, provincia de Valencia, España.

Localidad: Sagunto (Valencia).

Código postal: 46.500

País: España.

Unidad administrativa de la entidad local responsable de la tramitación del programa de actuación integrada, como punto de contacto: Departamento de Urbanismo.

Teléfono de contacto: 962655858

Fax de contacto: 962661385

Dirección de correo electrónico de contacto: a.fernandez@aytosagunto.es

Direcciones Internet: www.aytosagunto.es

Puede obtenerse más información en:

Véanse los puntos de contacto mencionados arriba

Las bases generales reguladoras del programa de actuación integrada se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de nº 252 de fecha 23 de octubre del 2006 y las bases particulares se encuentran publicadas en el DOCV nº 7234, de fecha 14 de marzo del 2014. Además pueden obtenerse en los puntos de contacto mencionados arriba.

Las ofertas o solicitudes de participación **deben enviarse** a los puntos de contacto mencionados arriba.

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL ACTIVIDAD:

Institución local.

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) **Denominación** del contrato establecida por el poder adjudicador:

Programa de Actuación Integrada del ámbito sito entre calles Niquel/ Uranio/ Cobre- Plaza de los Metales y prolongación de la Avenida del Delta.

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución: Redacción de documentación de planeamiento, de instrumentos de gestión urbanística (proyectos de reparcelación y de urbanización) y ejecución de Obras de urbanización, con emplazamiento principal en las calles Niquel/ Uranio/ Cobre- Plaza de los Metales y prolongación de la Avenida del Delta del núcleo urbano del Puerto de Sagunto.

II.1.3) El anuncio se refiere a un **contrato público**.

II.1.4) Breve **descripción** del contrato:

Superficie total aproximada del ámbito a urbanizar: 27.063 m2.

II.1.5) División en **lotes**: no.

II.1.8) **Variantes**.

No se admiten.

II.2) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

II.2.1) **Extensión o cantidad total del contrato:**

En el caso de cobro en metálico de las cuotas urbanización:

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito:

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:



Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m² de vial y por m² de zona verde.

En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares y actualizaciones del IPC, y atendiendo a la falta de precisión de la ordenación pormenorizada, se fija un coste promedio en Presupuesto de Ejecución Material (PEM) tanto para m² vial como m² de zona verde de 85 €/m².

En aquellas superficies ya urbanizadas, en las que la intervención consista en su remodelación (p.ej. tramos de calles limítrofes en los que es preciso intervenir) el precio unitario será de 60 €/m², atendiendo a la realización de nuevo tratamiento superficial y a la nueva dotación o modificación de instalaciones existentes. Aquellos ámbitos en los que se acredite la necesaria demolición de la práctica totalidad de las obras (incluyendo paquete de firmes) y su nueva ejecución se estimarán como obra nueva a todos los efectos.

Dado que el espacio central de la actuación (dotacional escolar) es preciso entregarlo relleno y limpio, se planteará un precio consistente en valoración unitaria por m² y justificada para el tratamiento superficial.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

En nuestro caso, atendiendo a que el precio por m² estimado incluye las necesidades de demoliciones de edificaciones existentes, reposición/demolición de servicios (incluso acequias) y adecuación de ámbitos adyacentes (viviendas C/Uranio), únicamente se consideran "conexiones exteriores" (no incluidas en el precio unitario) las relativas a cánones por conexión/obtención de servicios si estos fuesen preceptivos, como p.ej. el canon vertido de saneamiento.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. Dentro de este concepto se consideran como obra extraordinarias, conexiones exteriores, las de intervención (soterramiento de líneas eléctricas aéreas, reposición de líneas enterradas existentes,...) en líneas eléctricas de más de 20 KV, debiendo aportarse su estimación económica así como el convenio técnico en el que se recojan la totalidad de condicionantes de la compañía titular a dicha reposición.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperado las iniciativas encargadas de su concreción (como pudieran ser las de la UA-16), las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m², por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Asimismo, se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicadores en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

Toda vez que los colegios profesionales en la actualidad no vienen publicando tarifas de honorarios técnicos se establece que, salvo excepciones que deberán expresamente



justificarse (dificultad, complejidad en gestión o en toma de datos,...), los honorarios nunca superarán el 6% del PEC de las obras para misión completa: proyecto y dirección de obra.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc.

En el caso de cobro en terrenos:

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo, en concreto el art. 27.1 de la ley 2/2008. Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje.

II.2.2) **Opciones:** no.

II.3) DURACIÓN DEL CONTRATO O **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) De conformidad con lo establecido en el art. 160 de la ley 16/2005, en el presente programa no es obligatoria la selección de contratista de obras por el cauce previsto en el art. 120 de la misma ley. Por ello, la notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del programa.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. No obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de prórroga en plazos mayores si así se justificase debidamente por condicionantes de organismos supramunicipales o de compañías de servicios.

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO.

III.1) CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO.

III.1.1) Depósitos y **garantías** exigidos:

Todas las proposiciones de los interesados para participar en el concurso del presente programa de actuación integrada deberán prestar una garantía provisional por un importe de



100.000 euros, en los términos y condiciones exigidos en la normativa que resulte de aplicación.

Con anterioridad a la firma del contrato con la Administración actuante el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá constituir la garantía definitiva, por el importe establecido en las Bases Particulares, o en su defecto, por el 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización y que acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en estas Bases. A su vez, el porcentaje indicado se podrá incrementar dentro del margen legal máximo a la vista del contenido de las proposiciones planteadas o si se diesen circunstancias durante el proceso selectivo que lo justifique.

Finalizado el período de garantía de las obras de urbanización procederá la devolución de la garantía definitiva. Interrumpirá el período de garantía de un año el requerimiento debidamente realizado por los servicios técnicos municipales de subsanación de defectos detectados. Si la gravedad de dichos defectos fuese tal que exigiese la ejecución de obras de entidad, se podrá exigir que dicha obra parcialmente goce de su propio período de garantía.

Hasta que no se recepcione íntegramente de forma definitiva las obras de urbanización de todo el ámbito, no se cancelará la garantía definitiva. No caben cancelaciones parciales de la misma.

III.1.2) Principales **condiciones de financiación y de pago** y/o referencia a las disposiciones que las regulan:

En ningún caso será obligatorio para el propietario la constitución de garantía financiera aseguradora del pago de las cuotas de urbanización en metálico sino que la constitución de avales u otras del mismo carácter será de carácter potestativo para el propietario que lo prefiera como opción alternativa a la afección registral. Está última operará como la opción automática en defecto de manifestación expresa por parte del propietario sobre la forma de constituir la garantía.

Formará parte inexcusable del proyecto de reparcelación la memoria de las cuotas de urbanización indicativas del calendario del cobro de las mismas, así como su porcentaje parcial.

Con ocasión de la aprobación y notificación a todos los interesados del proyecto de reparcelación, y antes del inicio de la ejecución material de las obras, sin necesidad de un acto municipal aprobatorio expreso ya que son cantidades ciertas derivadas expresamente de dicho proyecto, se liquidará en todo caso la primera certificación por parte del agente urbanizador, consistente en la liquidación de los saldos deudores y acreedores de los propietarios como consecuencia de la valoración de las indemnizaciones por demoliciones de las obras y elementos preexistentes que interfieran en la urbanización del ámbito; los excesos y defectos de adjudicación; las compensaciones económicas derivadas de disoluciones de proindivisos por requerimientos de copropietarios; y las compensaciones en metálico por inexistencia de adjudicaciones en terrenos.

El abono o consignación de dichas cantidades a los que se tenga derecho de cobro por alguno de estos conceptos será requisito imprescindible para iniciar las obras de urbanización. El agente urbanizador deberá proceder al pago de estos conceptos aunque no haya conseguido el cobro de aquellos propietarios que tengan la obligación de pago.

Sin perjuicio de la que con carácter adicional se exija en cada caso concreto en virtud de las correspondientes peculiaridades, la documentación mínima a presentar en las certificaciones de obra por parte del agente urbanizador será la siguiente:

- Documento en el que se refleje la cuantía por la que se pasa la certificación y porcentaje de obra ejecutado con respecto al total de la misma, firmada por el agente urbanizador, empresa constructora y director/es de la obra.

- Documento de seguimiento en el que se reflejará las obras ejecutadas, quedando las partidas desglosadas en cinco columnas: MEDICION DE PROYECTO, MEDICION EJECUTADA A ORIGEN, MEDICION DE CERTIFICACION, PRECIO UNITARIO DE PARTIDA, PRECIO TOTAL EJECUTADO, a los efectos de comprobar que partidas sufren variación, sin tener que remontarse a certificaciones anteriores para ello. El orden y denominación las partidas deberá ser el mismo que el de proyecto aprobado. Este documento deberá firmarse por los mismos agentes indicados en el punto anterior.

Las liquidaciones de las cuotas de urbanización dirigidas a los propietarios deberá reunir los siguientes requisitos formales:



- Individualización de las cantidades correspondientes a cada destinatario.
- Texto íntegro de la resolución administrativa aprobatoria de la certificación de obras.
- Pie de recurso administrativo y judicial que procede contra la liquidación.

Los términos del cobro a los propietarios serán los previstos en el art. 163.2 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

III.1.3) **Otras condiciones** particulares a las que está sujeta la ejecución del contrato: Véanse las bases generales y particulares de programación del programa de actuación integrada.

III.2) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.2.1) Podrán ser Urbanizadores y promover Programas de Actuación las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se indicarán a continuación.

III.2.2) Capacidad económica y financiera:

Bastará con reunir **uno** de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

El capital social mínimo será de 300.000 euros.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

III.2.3) Capacidad técnica:

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).

- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

IV.1.1) **Tipo de procedimiento:** abierto.

IV.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

IV.2.1) Criterios de adjudicación:

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe, aunque se modifica, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 50%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe aunque se modifique, será preciso no acogerse a los criterios fijados con carácter general en la cláusula 12ª de las bases generales para la alternativa técnica sino dar más importancia a extremos distintos a la ordenación. En consecuencia, se valorará:

a) Las soluciones de modificación de la ordenación que mejoren el diseño de los espacios públicos y privados actualmente vigentes, así como la conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará en un 35 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.



b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por ciento.

c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.

d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 5 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en las letras e), f), g) y h) representarán en conjunto un 20 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 55 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

IV.2.2) No se realizará una subasta electrónica

IV.3) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.3.1) **Número de referencia** que el poder adjudicador asigna al expediente: Expediente 21/2013 PI.

V.3.2) **Publicaciones anteriores** referentes al mismo contrato:

Publicación de Bases generales: BOP de 23.10.2006.

Publicación de Bases particulares: DOCV de 14.3.2014.

IV.3.3) **Condiciones para la obtención** de las bases generales y particulares de programación: Las mismas se encuentran publicadas íntegramente en los boletines oficiales indicados. También se podrá obtener copia íntegra de las mismas en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta la finalización del plazo de licitación.

IV.3.4) **Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación:**

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.



IV.3.5) **Lengua** en que puede redactarse la oferta o solicitud de participación: ES: (español)/ Valenciano

IV.3.6) **Plazo** durante el cual el licitador estará obligado a **mantener su oferta**: Siete meses.

IV.3.7) **Condiciones para la apertura** de las ofertas:

La fecha, hora y lugar en los que se procederá a la apertura de la documentación que integre las propuestas presentadas por cada licitador está pendiente de concretar a resultas de la instrucción del expediente. Sí se permite la presencia de personas autorizadas a estar presentes en el acto de apertura de ofertas. El acto de apertura es público bajo la cobertura de la fe pública municipal.

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) NO SE TRATA DE CONTRATOS PERIÓDICOS.

VI.2) NO SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS.

VI.3) INFORMACIÓN ADICIONAL:

VI.3.1 Documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera.

Capacidad económica y financiera.

A.- Capital social mínimo. Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios. Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditará por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico. Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

Capacidad técnica:

A.- Plantilla mínima: Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales: Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes. Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

VI.3.2. Documentación a presentar por cada concursante

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada para esta clase de documentación en el TRCSP. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados para esta clase de documentación en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento con el carácter de Plan Parcial y Proyecto de Urbanización acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.



- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.

Los licitadores están obligados a someter la documentación a que hace referencia el artículo 134.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (DOGV de 31 de diciembre de 2005) y, en su caso, la exigida por el artículo 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOGV de 23 de mayo de 2006) a información al público por el plazo de un mes, en la forma y requisitos señalados en tales preceptos. Antes de la publicación del citado anuncio, los licitadores tendrán que haber remitido aviso del inicio del procedimiento de gestión indirecta del programa de actuación integrada al domicilio fiscal de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (DOGV de 31 de diciembre de 2005).

VI.4) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- (i) Nombre oficial: Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
- (ii) Dirección postal: Calle Autonomía nº 2.
- (iii) Localidad: Sagunto (Valencia)
- (iv) Código postal: 46500
- (v) País: España
- (vi) Unidad administrativa de la entidad local responsable de la tramitación del Programa de Actuación Integrada, como punto de contacto: Departamento de Urbanismo.
- (vii) Teléfono de contacto: 962665858
- (viii) Fax de contacto: 962661385
- (ix) Dirección de correo electrónico de contacto: a.fernández@aytosagunto.es

VI.5) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO:

Dada la forma de cómputo del plazo de tres meses para presentar plicas este dato no tiene trascendencia. En todo caso se remitirá con carecer previo o simultáneo a la publicación en el DOCV.

SAGUNTO, 28 de marzo de 2014
EL ALCALDE

Fdo.: Alfredo Castelló Sáez